



Hasta fin de mes el Indecopi recibe comentarios sobre la propuesta de mejoras a la Ley General del Sistema Concursal que busca que la recuperación de las deudas sea la mayor posible

- ✓ Documento propone un plazo máximo de 18 meses para la venta y adjudicación de activos del deudor a favor de los acreedores reconocidos.
- ✓ También establece la figura del régimen de concurso transfronterizo para cobrar deudas a través de bienes que se encuentren fuera del país.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) informa a la opinión pública la ampliación del plazo para poder recibir comentarios y aportes de especialistas, asociaciones gremiales y de la ciudadanía en general, respecto del documento de trabajo institucional denominado “Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal”, hasta el 31 de mayo del presente.

Como se recuerda, el plazo para recibir comentarios vencía el lunes 13 de mayo. Este documento, que se encuentra en el enlace <https://bit.ly/2v5uxm1>, propone un conjunto de modificaciones e incorporaciones a la normativa vigente con el fin de que la recuperación de los créditos (deudas) en favor de los acreedores sea la mayor posible.

Entre las principales modificaciones, se propone una mejora normativa al texto del artículo 84.2 de la Ley General del Sistema Concursal. Esta propuesta establece un plazo máximo de 18 meses para la venta y adjudicación de activos del deudor a favor de los acreedores reconocidos, contados desde el momento en que el liquidador asume funciones, de acuerdo con lo establecido en la norma concursal y las condiciones que fijen los acreedores en el Convenio de Liquidación respectivo.

Con esta medida, no solo se reducirían los plazos de los procesos de liquidación, sino, también, el costo de dichos procesos.

Asimismo, la propuesta establece la designación de un Contralor Concursal y un régimen de concurso transfronterizo; es decir, cuando un deudor tiene bienes y/o derechos en más de un país o cuando los acreedores se encuentran en el exterior.

La Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales (SCO) del Tribunal del Indecopi será la encargada de la recepción, procesamiento, evaluación y consolidación de los comentarios y aportes que se reciban respecto del documento de este trabajo institucional.

Los interesados en remitir sus comentarios sobre el Proyecto podrán hacerlo en la dirección de correo electrónico documentoconcursal@indecopi.gob.pe.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





Con esta iniciativa, el Indecopi continúa demostrando su compromiso por fortalecer la eficacia de la Ley General del Sistema Concursal, afirmando que el adecuado funcionamiento del sistema concursal garantiza beneficios para la economía y el interés público en general, en tanto permite la recuperación del crédito, la eficiencia en la asignación de los recursos, la reducción de los costos de transacción y favorece la competitividad.

Lima, 14 de mayo de 2019

Glosario

Procedimiento concursal:

Un procedimiento concursal es un procedimiento administrativo mediante el cual se busca que los acreedores de un deudor (se trate de una persona natural o jurídica) adopten las decisiones más pertinentes, en el marco de la legislación concursal, para lograr recuperar las acreencias. El Indecopi vela por la legalidad de los acuerdos adoptados en el procedimiento y las actuaciones entre deudores y acreedores.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

